

1695

## CONVENIO

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

En Montevideo, el 28 de 09 de 2000, entre: **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales) representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Lic. Jorge Landinelli con domicilio en la calle Constituyente 1502 y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional del Menor (INAME) representada por su Presidente Profesor Julio César Saetone con domicilio en la calle 18 de Julio 1516, están de acuerdo en firmar el siguiente convenio específico:

**PRIMERO: (OBJETIVO).** La finalidad del presente convenio es regular la realización, por parte de los estudiantes del Departamento de Trabajo Social, de la Práctica pre-profesional en procesos microsociales en el ámbito de familias y pequeños grupos, correspondiente a la Área de "Metodología de la Intervención Profesional - Nivel III." en el INAME en el marco de una colaboración mutua en acciones de docencia, investigación y extensión.

**SEGUNDO: (FORMALIZACIÓN).** Las partes han resuelto formalizar, a través del presente convenio, la relación y características de la práctica, que constituye un esfuerzo conjunto en posibilitar la formación de profesionales universitarios.

**TERCERO: (VIGENCIA).** El presente convenio seguirá vigente hasta que alguna de las partes lo denuncie, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor a tres meses del comienzo del año lectivo. Si INAME, desea hacer uso de esta cláusula deberá enviar el telegrama a Rodó 1843, sede del Departamento de Trabajo Social.

**CUARTO: (DOCENTES Y NÚMERO DE ESTUDIANTES).** El Departamento de Trabajo Social se compromete a proporcionar al comienzo de cada año lectivo, el nombre del docente que cumplirá las funciones de supervisor, al igual que el número de alumnos que efectuarán la práctica.

**QUINTO: (CONTENIDO DE LA PRÁCTICA).** Antes del comienzo de cada año lectivo las partes acordarán el contenido de cada práctica. Los centros o dependencias del INAME que correspondan serán consultados al respecto.

**SEXTO: (INFORMACIÓN).** INAME se obliga a brindar a los estudiantes la información que éstos requieran vinculada a la tarea específica de los mismos.

**SEPTIMO: (REFERENTE).** Existirá en cada Centro de Práctica un Asistente Social que cumplirá la tarea de referente del docente y de los estudiantes, debiendo en tal carácter coordinar con el docente las distintas instancias de inserción de los mismos. El referente y el docente realizarán reuniones periódicas y en caso de ser necesario, se incluirá en las mismas al Coordinador de Centros de Prácticas del Departamento de Trabajo Social, así como otros actores que se considere necesario.

**OCTAVO: (DEVOLUCIÓN).** Los productos (informes, etc.) realizados por los estudiantes y supervisados por los docentes, serán entregados al INAME. En caso de ser necesario se acordarán otras formas de devolución.

En conformidad con lo anterior

Prof. JORGE LANDINELLI  
DECANO

Dra. STELLA LOPEZ BELTRAN  
DIRECTORA  
Instituto Nacional del Menor

RAFAEL GUARGA  
RECTOR

Prof. JULIO C. SAETONE PEREZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR